

----- RECOMENDACION -----

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a **15 quince de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.**-----

UNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato.-----

I.- ANTECEDENTES -----

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º noveno fracciones I, III, V, VII, XI, XIII y XIV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió Orden de Inspección en fecha 02 dos de Julio del año 2014 dos mil catorce; ordenándose practicar visita al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en

Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato.-

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III, V, VII, XI y XIII, 160, 161, 162, 163, 182, 184, 185 y 186 de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 9 fracciones I y II, 36 fracciones I, II, III, IV y V, 37 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 40 fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII, 41 y 47 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objetivo de la visita practicada al sitio en mención consistió en: -----

Verificar si en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, se realizan o se han realizado los hechos denunciados, consistentes en: ". . .**Se solicita una revisión del relleno sanitario... para que se pueda corroborar el estado en el cual se encuentra el mismo. . .**", así como verificar si en dicho predio se está realizando la disposición de residuos de manejo especial y de ser así, solicitar al responsable las autorizaciones correspondientes para la realización de las actividades, y verificar si cumple con las especificaciones que señala la Norma Oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de Protección al Ambiente para la Selección del Sitio, Diseño, Construcción, Operación,, Monitoreo, Clausura, y Obras complementarias de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la Orden de Inspección en fecha 02 dos de Julio del año 2014 dos mil catorce, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 22 veintidós de junio del mismo año, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo especial, localizado en Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato; generándose el Acta de Inspección de igual fecha, de la que se derivan las irregularidades siguientes:-----

IV. IRREGULARIDADES.-----

1.- No contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1×10^{-7} cm/seg sobre la zona designada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente.-----

2.- No se observa que se garantice la extracción, captación, conducción y control de biogás generado en el sitio de disposición final.-----

3.- No cuenta con un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final.-----

4.- No se observa que se dé cobertura diaria a los residuos, así como en los taludes conformados.-----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

Hasta la fecha de emisión de la presente el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, no ha presentado **información o documentación alguna ante esta Procuraduría que solviente las irregularidades encontradas** en el Sitio de Disposición de Residuos ubicado Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato.-----

Así mismo no pasa de inadvertido para esta Procuraduría el hecho de que las irregularidades detectadas en el presente expediente ya habían sido materia de una Recomendación anterior emitida por esta misma autoridad, bajo el número PAOT-GTO-014/2013, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2013 dos mil trece, notificada de manera personal en fecha 30 treinta del mismo mes y año, dentro del expediente número EXP. 40/12; y en más de dos años el H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, ha sido omiso en exhibir ante esta Procuraduría, evidencia de las acciones tomadas para atender las recomendaciones que se le formularon como Medidas de Urgente Aplicación.-----

VI. CONCLUSIÓN.-----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, no ha proporcionado información y/o documentación que solviente las

irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial a su cargo; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III, VII, XI, XIII y XIV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y punto 14.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, se concluye lo siguiente:-----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 02 dos de Julio del año 2014 dos mil catorce, a las instalaciones que ocupa el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato; es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; al observarse las siguientes irregularidades: -----

1.- No cuenta con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1×10^{-7} cm/seg sobre la zona designada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente; con lo que se incumple lo indicado en el punto 7.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 *7.1 Todos los sitios de disposición final deben contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1×10^{-7} cm/seg sobre la zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien, garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente.* -----

2.- No se observa que se garantice la extracción, captación, conducción y control de biogás generado en el sitio de disposición final; con lo que se incumple lo indicado en el punto 7.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 *7.2 Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales* -----

3.- No se cuenta con un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final; con lo que se incumple lo indicado en el punto 7.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 *7.3 Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser*

recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas. -----

4.- No realiza la cobertura diaria a los residuos, así como en los taludes conformados; con lo que se incumple lo indicado en el punto 7.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 7.7 *Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.-----*

VII.- GRAVEDAD.-----

El aumento de la población y por consiguiente la demanda de bienes y servicios, ha incrementado en forma notable la generación de residuos consecuencia de la actividad humana, de tal manera que se ha rebasado la capacidad de la naturaleza para reasimilarlos por sí misma.-----

Lo anterior obliga a contar con métodos de disposición final de residuos que eviten que esos residuos contaminen los distintos componentes ambientales que entran en contacto con ellos al ser inadecuadamente manejados.-----

Los residuos mezclados entre sí se convierten en basura la cual es uno de los elementos generados por el quehacer diario con mayor potencial de contaminación, ya que al estar compuesta por los más variados metales tanto orgánicos como inorgánicos y su mezcla da origen a lixiviados y biogás, los cuales son contaminantes directos, para el suelo, el agua, y el aire.-----

Los lixiviados tienen capacidad de alterar severamente la composición química del suelo, quitándole su estado original y por consecuencia su fertilidad causando la muerte de los vegetales que en él viven, y que dejarán de dar soporte con sus raíces al suelo facilitando la erosión y pérdida de suelo.-----

De la misma manera, los lixiviados podrán ser arrastrados por los escurrimientos pluviales y depositados en los cuerpos de agua que reciban estos escurrimientos, contaminando grandes volúmenes de agua que pudiera ser utilizada para consumo humano, animal y en la agricultura. Se debe hacer notar también que cuando los lixiviados se estancan y tienen un tirante, llegan a infiltrarse al subsuelo llegando a contaminar los mantos freáticos que en la mayoría de los casos se explotan para consumo humano.-----

La atmosfera por su parte, recibe el biogás que escapa de la masa de residuos y al ser metano su principal componente, este resulta un agente que propicia el calentamiento global.-----

Por lo anterior el manejar de manera inadecuada e irresponsable los residuos sólidos es altamente riesgoso para el ambiente y salud humana, por los elementos contaminantes que se generan sin control, y con una alta posibilidad de salir de la masa de residuos afectando los componentes ambientales con los que entran en contacto (suelo, agua y aire).-----

A la vista de lo antes expuesto, se puede decir que la gravedad de la infracción es significativa.-

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato; son **GRAVES**.-----

VIII. RECOMENDACIÓN.-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . . III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas". . . ; "Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . . Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, VII, XI, XIII y XIV de la Ley en cita; así como 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y punto 14.1

de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; y en virtud de las omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, respecto del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en Camino antiguo a Celaya, frente al Parque Industrial "La Amistad", coordenadas geográficas 0320572, 2272052, 1754 MSNM, en el municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato; al no acatar a cabalidad lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, como se desprende del acta de instalación de fecha 02 de Julio del año 2014 dos mil catorce emitida por esta autoridad; es que se emite la presente **Recomendación**, al H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, misma que cuenta con los siguientes puntos:-----

PRIMERO.- Respecto a la irregularidad consistente en que no se realiza la cobertura diaria a los residuos, así como en los taludes conformados, se impone al Honorable Ayuntamiento de Apaseo El Grande, Guanajuato como Recomendación, realizar la cobertura a todos los residuos que se encuentren en el sitio, así como dar cobertura diaria a los residuos que lleguen en lo sucesivo, y deberá realizar papeleo y limpieza a los predios vecinos afectados con material volátil.-----

SEGUNDO.- Respecto a las irregularidades consistentes en: no contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos 1×10^{-7} cm/seg sobre la zona designada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente; no observarse que se garantice la extracción, captación, conducción y control de biogás generado en el sitio de disposición final y no contar con un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final, se impone al Honorable Ayuntamiento de Apaseo El Grande, Guanajuato como Recomendación, presentar ante esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato un Programa de Saneamiento y Regularización del predio avalado por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.-

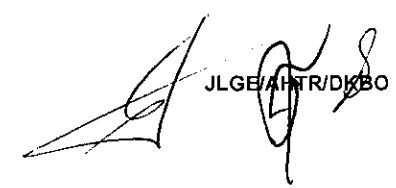
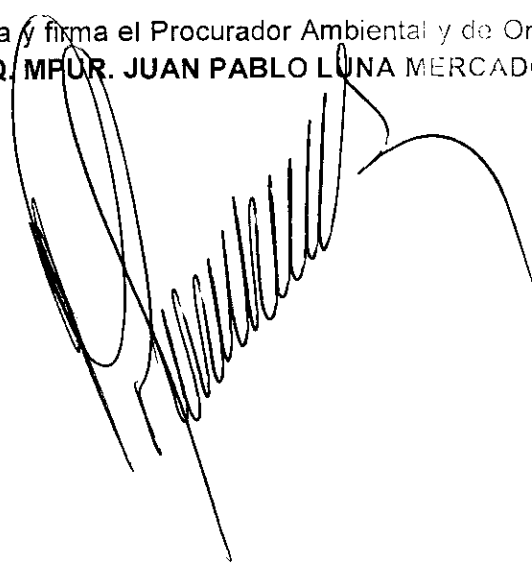
Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; y al término de dicho plazo, se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III tercera del artículo 9º de la Ley para la Protección y Prevención del Ambiente del Estado de Guanajuato.----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VI y 11 fracción X y XV de la Ley

de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al apoderado y/o representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato, con domicilio en Jardín Hidalgo No. 105, Centro, Apaseo El Grande, Estado de Guanajuato.-----

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **ARQ. MPUR. JUAN PABLO LUNA MERCADO.**-----



JLGE/INTR/DKBO